



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN.

**OBJETIVO DE LA REUNIÓN: ASUNTOS QUE SE NECESITAN TRATAR EN EL ÓRGANO COLEGIADO  
DENOMINADO COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, siendo las 14:00 horas, se reúnen vía remota en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, en la Ciudad de México el Titular del Órgano Interno de Control en este Instituto, Lcdo. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez, la Coordinadora de Archivos Institucionales, Lcda. Erika Desirée Retiz Márquez y la Lcda. Belem Rosas De La O, Titular de la Unidad de Transparencia, de este Instituto, a fin de llevar a cabo la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia:

ORDEN DEL DÍA	
1.	Lectura y aprobación del orden del día.
2.	Cumplimiento a Resolución RRA 11700/21, instruyendo al Comité de Transparencia para que emita una nueva acta en donde se funde y motive las versiones públicas entregadas a la persona.
3.	Se confirme la prórroga solicitada para dar respuesta a la solicitud 330018821000339, por el Departamento de Investigación Experimental y Bioterio.
4.	Se confirme la prórroga solicitada para dar respuesta a la solicitud 330018821000307, por la Subdirección de Recursos Humanos.
DESARROLLO	
Se da inicio al pase de lista, por lo que estando todos los integrantes del Comité de Transparencia, se cuenta con el quórum correspondiente, para dar inicio a la presente sesión, damos lectura a la orden del día, en uso de la voz, la Titular de la Unidad de Transparencia, hace referencia a la respuesta a la solicitud de información 1222600081721 respecto a las facturas en versión publica que fueron confirmadas en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, respuesta que fue recurrida por el solicitante recayéndole el recurso de revisión RRA 11700/21, en el cual dentro de sus agravios manifiesta la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación de las versiones públicas de las facturas, con fecha 10 de noviembre resuelve la Ponencia instruyendo al Comité de Transparencia a fin de que emita una nueva acta en donde confirmen las versiones	

*Handwritten initials*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*





públicas de las facturas 3175, 3176, 3249, 3326, y 3455 emitidas en pago por diversos conceptos al proveedor CIC México Análisis Clínicos Especiales, S.C., la cual deberá de estar fundada y motivada sobre el tipo de dato a testar y esta se haga del conocimiento de manera electrónica al recurrente. Es entonces que este Órgano Colegiado se reúne para dar cumplimiento a dicha resolución en el sentido de que se confirman las versiones públicas propuestas, consistentes en las facturas 3175, 3176, 3249, 3326, y 3455, de dichas facturas se testa la firma de persona física, la cual aparece dentro del cuerpo de la misma, lo anterior derivado a que la firma está considerada como información confidencial, debido a que la firma se trata de un **Rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que identifican a una persona y sustituyen a su nombre y apellidos para aprobar o dar autenticidad a un documento.**

Es entonces que se materializa lo establecido por el Artículo 113. Fracción I, que a la letra dice:

**Artículo 113. Se considera información confidencial:**

**I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**

Así mismo sirve de apoyo el artículo 3 fracción IX, de la LGPDPPSO, que a la letra dice:

**Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:**

**IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;**

Así mismo el artículo 6to fracción II, constitucional, prevé que todo sujeto obligado tiene la obligación de proteger la vida privada y los datos personales serán protegidos, es entonces que como se ha expuesto, si bien es cierto las facturas son documentos públicos, también lo es que este sujeto Obligado tiene la obligación de proteger los datos personales como lo es la firma de una persona física, toda vez que dicha firma se trata de un conjunto de rasgos propios de su titular, los cuales buscan que la firma no pueda ser reproducida por otra persona; así que se considerará información confidencial cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable de su titular, aunado a que esta es utilizada como una prueba de consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada.

**Es entonces que por los razonamientos expuestos anteriormente la firma de particulares constituye un dato confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, derivado de la motivación y fundamentación expuesta, los integrantes del Comité determinan tener por confirmadas las versiones públicas de las facturas 3175, 3176, 3249, 3326 y 3455, así mismo se emite**





**esta nueva acta debidamente fundada y motivada en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RRA 11700/21,** la cual será notificada al recurrente.-----

Pasando al tercer punto del orden del día, en la cual el departamento de Investigación Experimental y Bioterio solicita la prórroga para dar respuesta a la solicitud 330018821000339, debido a que solicitan información desde el año 2015, por lo que se encuentran realizando la búsqueda de la documentación correspondiente a dichos años, es entonces que los integrantes del comité determinan tener por confirmadas la prórroga solicitada. -----  
Continuando con el cuarto orden del día la Subdirección de Recursos Humanos, solicita la confirmación de la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información 330018821000307, toda vez que se encuentra realizando la búsqueda de los antecedentes laborales del empleado, por lo que los integrantes del Comité con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado por el peticionario, determinan confirmar la prórroga solicitada.-----  
Por lo que no habiendo más asuntos que tratar se da por terminado la presente sesión a las 14:38 horas la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia, levantándose la presente acta para dejar constancia de los servidores públicos que en ella intervinieron y para todo los efectos legales a que haya lugar-----

**ACUERDOS**

- 001/SCT-25-11-2021:** Se tiene por aprobada la Orden del Día
- 002/SCT-25-11-2021:** Se da cumplimiento a la Resolución RRA 11700/21.
- 003/SCT-25-11-2021:** Se confirma la prórroga solicitada por el Departamento de Investigación experimental y Bioterio, para dar respuesta a la solicitud de información 330018821000339.
- 004/SCT-25-11-2021:** Se confirma la prórroga solicitada por la Subdirección de Recursos Humanos, para dar respuesta a la solicitud de información 330018821000307.

**Integrantes del Comité de Transparencia**

1	L.D. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control.	
2.	Lcda. Erika Desirée Retiz Márquez Coordinadora de Archivos Institucionales.	





3.	Lcda. Belem Rosas De La O. Titular de la Unidad de Transparencia.	
----	----------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------



**ESTA HOJA CORRESPONDE AL APARTADO DE FIRMAS DEL ACTA DE LA VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVO A CABO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

